



PROPUESTA PARA LA CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL ECOTURISMO Y DEL TURISMO ACTIVO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

La falta de sistemas de cualificación específicos para los profesionales del turismo activo y el ecoturismo ha provocado que se asimilen otras regulaciones como las deportivas, generando un conflicto entre comunidades, sectores y normativas. La mayoría de la actividad turística que se realiza no tiene carácter deportivo, no se corresponde con las actividades deportivas y no tiene equiparación en las titulaciones del deporte ni en sus formaciones, con el consiguiente perjuicio en el empleo y la calidad en el sector.

Las titulaciones deportivas pueden ser adecuadas en algunas actividades turísticas concretas, pero no dan respuesta a más del 86% de la oferta del turismo activo y ecoturismo actual en todo el territorio nacional, que requiere planteamientos turísticos, competencias en idiomas, capacidad de interpretación ambiental y patrimonial, atención al cliente y desempeño propios de los servicios turísticos.

La normativa turística autonómica, en el ejercicio de las competencias constitucionales atribuidas por el artículo 148-18, debe determinar la cualificación de los profesionales más adecuada a las ocupaciones del turismo activo y el ecoturismo. Esta cualificación podrá adquirirse mediante los títulos que en cada caso establece la ley, como mediante otras titulaciones, acreditaciones de competencia o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, tal y como indica el dictamen del CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA en referencia al ordenamiento de las profesiones del deporte en la Comunidad Valenciana.

Una gran parte de la actividad que se realiza en turismo activo y ecoturismo no es deportiva ni conlleva esfuerzo físico o riesgo significativo. En aquellas actividades cuyas características y dificultad lo permitan, el sistema de cualificación debe contemplar la posibilidad de acreditación mediante la combinación de unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, formaciones complementarias, acreditaciones, títulos relacionados con el ocio, la recreación, el medio natural, el turismo, etc. Siempre que sean acordes con las competencias profesionales a desarrollar.



Para la implantación de este sistema de cualificación es necesario que los cambios normativos en el nuevo decreto de turismo activo incluyan:

1. Una tabla anexa al decreto con una relación de tipos de actividades mediante la descripción de las mismas y una enumeración no exhaustiva de actividades de referencia. Se deben evitar los listados simplistas que las diferentes normativas han realizado anteriormente que mezclan nombres de actividades, deportes y materiales (ejemplo: Paintball, Equitación, Remo, etc.) que provocan inseguridad jurídica y competencial. Este anexo servirá como base para vincular cada tipo de actividad con los itinerarios de cualificación adecuados.
2. Un sistema de evaluación de riesgos, con metodologías similares a las utilizadas en la prevención de riesgos laborales que permita bajo la supervisión de un técnico, determinar el nivel de riesgo real de cada actividad y evitar clasificaciones de riesgo generalistas y erróneas. Esta valoración objetiva del nivel de riesgo mejoraría la prevención de accidentes y permitiría adecuar los niveles de cualificación de los profesionales a las actividades.
3. Un sistema de cualificación mediante carnet profesional que asocie los tipos de actividades según su dificultad y riesgo con los diferentes itinerarios de cualificación del personal de las empresas. Esta acreditación permitiría la identificación de los profesionales y evitaría situaciones de competencia irregular por falta de cualificación.